

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad.

Producida la reordenación de órganos unipersonales de la Universidad de Extremadura como consecuencia del proceso electoral desarrollado el pasado mes de mayo, procede la adecuación de las competencias a esta nueva estructura.

Con este fin, y en virtud de las atribuciones que el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, confiere al Rector de la Universidad, así como de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, atendiendo a los principios de eficacia y coordinación de la gestión universitaria y con el objeto de propiciar el acercamiento de los órganos de decisión a los miembros de la comunidad universitaria al tiempo que facilita el cumplimiento de los fines institucionales encomendados al Rector, mejorando con ello la gestión de los órganos universitarios y alcanzando un mayor grado de cumplimiento de las garantías jurídicas de los particulares, he resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, delegar las competencias que a continuación se indican en los órganos unipersonales de esta Universidad que igualmente se especifican:

Primera. Vicerrector de Coordinación y Relaciones Institucionales:

1. Las competencias en materia de coordinación entre la Universidad y los Centros adscritos, así como las relativas a la comunicación interna y externa de la Universidad.
2. Las competencias que, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, correspondan al Rector en materia de relaciones internacionales.
3. La planificación, organización, seguimiento y difusión de la actividad física y deportiva dirigida a los miembros de la comunidad universitaria.

4. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Gabinete de Comunicación; Secretariado de Relaciones Internacionales; Hospital Clínico Veterinario; Clínica Podológica; Servicio de Bibliotecas, Archivo y Documentación; Servicio de Actividad Física y Deporte y Oficina Universitaria de Medio Ambiente.

Segunda. Vicerrectora de Calidad y Formación Continua:

1. Las acciones derivadas de la participación de la Universidad de Extremadura en programas de evaluación institucional, acreditación y certificación, que incluye la ayuda técnica necesaria para el desarrollo de la evaluación institucional y a la labor de los Comités de Evaluación Interna, los informes sobre las evaluaciones institucionales y el proceso estadístico de las encuestas de Evaluación de la Docencia.
2. La promoción y coordinación de los Proyectos de Innovación de la Docencia Universitaria y los relativos a la promoción del Plan de Acción Tutorial.
3. La promoción y coordinación de actuaciones en relación con los procesos de evaluación de calidad institucional.
4. Las funciones de coordinación tendentes a la elaboración del Plan Estratégico de la Universidad de Extremadura.
5. La planificación, la organización, el seguimiento y la difusión de las actividades relativas a la formación continua y de postgrado no oficial, en especial el programa UEx-Abierta.
6. La emisión de títulos propios y la emisión de certificados de aprovechamiento o de asistencia a las actividades conducentes a su obtención, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de certificación atribuyen los Estatutos al Secretario General.
7. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Servicio de Orientación y Formación para la Docencia, Unidad Técnica de Evaluación y Calidad, Dirección de Formación Continua y Oficina para la Igualdad.

Tercera. Vicerrector de Estudiantes y Empleo:

1. Las facultades y competencias del Rector en materia de estudiantes y, en particular las relativas a la normativa de permanencia, pruebas de acceso (general o específica para mayores de 25 años), convalidación y adaptación de asignaturas, preinscripción y matriculación, límites de plazas de acceso, participación y representación estudiantil, la configuración de una política para los estudiantes discapacitados y de asistencia psicológica y social y la supervisión

de la actividad de las unidades que se dediquen a estos fines, apoyo a los estudiantes basado en los TICs, orientación laboral, prácticas en empresas, jornadas de puertas abiertas y acogida, captación de alumnos, movilidad estudiantil, becas y ayudas al estudio.

2. La resolución de cuantos recursos se interpongan contra las decisiones que la Universidad adopte en materia de régimen de estudiantes, en particular reclamaciones de exámenes.

3. La articulación de una política que permita la inserción laboral de los estudiantes y egresados de la Universidad de Extremadura, en particular la Plataforma de búsqueda de empleo “Pathfinder” y el programa de autoempleo “De universitario a empresario”.

4. La realización de actuaciones relacionadas con el Plan de Formación en Habilidades de Comunicación y Habilidades Transversales, en especial el “Programa Valor Añadido” y el “Club de Debate Universitario”.

5. La promoción y coordinación de actuaciones en materia de antiguos alumnos y egresados de la Universidad de Extremadura, en especial el “Club de Titulados de la Universidad de Extremadura”.

6. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Dirección de relaciones con Empresas y Empleo, Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad o servicio/unidad que lo pudiera sustituir, y el Servicio de Acceso y Coordinación de Centros.

Cuarta. Vicerrectora de Extensión Universitaria:

1. La planificación, organización, seguimiento y difusión de actividades culturales y servicios a la comunidad universitaria tales como: cursos de verano, cursos de español para extranjeros, cursos de lenguas extranjeras para personal de la Universidad de Extremadura, foros de debate, información cultural, coro universitario, aulas de teatro y danza, aulas de fotografía, cine y vídeo, organización de exposiciones, conferencias, conciertos, ciclos, premios y concursos.

2. La promoción y coordinación del Plan de Acción Social y Asistencial de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de las atribuciones que pudieran tener otros órganos unipersonales.

3. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Servicio de Publicaciones, Secretariado de Actividades Culturales, Servicio de Acción Social y Asistencial, Servicio de Asistencia Religiosa y Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera.

Quinta. Vicerrector de Investigación, Innovación e Infraestructura Científica:

1. El ejercicio de todas las facultades y atribuciones que corresponden al Rector en materia de gestión y divulgación de la investigación, becas y ayudas a la investigación, así como en relación con los beneficiarios de las mismas, que incluye el mantenimiento y actualización del registro de becarios —de investigación y de servicios—.

2. Las competencias para autorizar los proyectos y ayudas a la investigación y la celebración de convenios relacionados con la investigación, promoviendo la colaboración I+D+i con empresas e instituciones.

3. La autorización y celebración de contratos y convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 254 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

4. Las acciones tendentes a dar cumplimiento a las previsiones estatutarias sobre la Memoria de Investigación y sobre Grupos de Investigación, en cuanto no sean competencia de otro órgano.

5. La autorización y solicitud de la inscripción o registro de patentes y prototipos derivados de la investigación.

6. La promoción y coordinación de actuaciones de apoyo a la actividad investigadora, de gestión de la investigación y puesta en valor de la misma, así como la promoción y coordinación de empresas de base tecnológica. En especial, la promoción y coordinación del Plan Propio de Investigación y del Plan Propio de Innovación de la Universidad de Extremadura.

7. La coordinación y control de la infraestructura científica de la Universidad de Extremadura, y en especial las actuaciones tendentes a la implantación del Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Extremadura.

8. La promoción y coordinación de Institutos Universitarios de Investigación, ya sean propios, conjuntos o adscritos, creados al amparo de las disposiciones estatutarias.

9. La participación en las negociaciones y relaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal científico e investigador, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de personal docente e investigador se delegan al Vicerrector de Profesorado, y de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.

10. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos y sus incidencias relativas al personal científico e investigador contratado conforme a la legislación aplicable.

11. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación, servicios generales de apoyo a la investigación, Servicio de Animalario, Servicio de Protección Radiológica y Servicio de Mantenimiento de Material Científico.

Sexta. Vicerrector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

1. Las acciones tendentes a dar cumplimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

2. Las acciones tendentes a la ejecución del Plan de Formación en Herramientas Informáticas para profesores, personal de administración y servicios y estudiantes.

3. El desarrollo y mantenimiento del Portal de la Universidad de Extremadura y de su Campus Virtual.

4. El desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión, docencia e investigación.

5. La dependencia funcional de los servicios y/o unidades: Servicio de Informática y Dirección del Campus Virtual de la Universidad de Extremadura.

Séptima. Vicerrector de Planificación Económica:

1. La autorización de gastos y la ordenación de pagos, conforme a las previsiones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Normas de Ejecución Presupuestaria.

2. Las funciones de impulso y coordinación que en materia de redacción del anteproyecto de presupuesto vienen atribuidas al Rector, sin perjuicio de aquellas otras que legal y estatutariamente figuran atribuidas al Gerente.

3. La presidencia de la Mesa de Contratación a que hace referencia el artículo 253 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

4. La dependencia funcional de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento de la Universidad de Extremadura.

Octava. Vicerrector de Profesorado:

1. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos y sus incidencias relativas al profesorado contratado conforme a la legislación aplicable.

2. Los cambios de situaciones administrativas y demás incidencias en los nombramientos del personal docente e investigador funcionario, de acuerdo con la legislación aplicable. Se excluye expresamente de esta delegación la aplicación del régimen disciplinario al personal docente e investigador.

3. Las actuaciones tendentes a la coordinación y seguimiento del Plan de Organización Docente.

4. La elaboración y actualización del documento de referencia de plantilla docente e investigadora.

5. La elaboración, tramitación y seguimiento de los planes de estabilización del profesorado contratado y de promoción del profesorado funcionario.

6. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la incorporación a la Universidad de Extremadura de profesores visitantes, invitados y eméritos.

7. La competencia de tramitación y concesión de los permisos y licencias del personal docente e investigador, cuando superen los quince días de duración.

8. La coordinación de los Departamentos de la Universidad de Extremadura en materia de profesorado y organización docente, sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otros órganos unipersonales y colegiados.

9. La participación en las negociaciones y relaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal docente e investigador, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de investigación se delegan al Vicerrector de Investigación, Innovación e Infraestructura Científica, y de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.

10. La dependencia funcional del Secretariado de Profesorado.

Novena. Vicerrector de Planificación Académica:

1. Las acciones relativas a las titulaciones y los planes de estudio, tales como la elaboración de los criterios generales que garanticen su uniformidad en la propuesta emanada de los distintos Centros de esta Universidad y la tramitación al Consejo de Gobierno y al Consejo de Universidades para su aprobación o modificación.

2. Los programas de doctorado impartidos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, en tanto en cuanto mantengan su vigencia con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado.

3. Las acciones relativas a la promoción, implantación y supervisión de los programas oficiales de postgrado (másteres y doctorado).

4. La elaboración y supervisión de la Oferta de Curso Académico, así como el reconocimiento de créditos de libre elección por la realización de otras actividades.

5. La tramitación de la venia docendi.

6. La dependencia funcional de la Oficina de Convergencia Europea.

Décima. Secretario General.

Además de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Extremadura como propias o por delegación del Rector, se le delegan las siguientes:

1. Las autorizaciones de las comisiones de servicios para asistencia al Claustro universitario y Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y que den derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón de servicios establecidas en la Normativa interna de la Universidad de Extremadura.

2. Como Secretario del Claustro y del Consejo de Gobierno, la certificación, si procede, de que la comisión de servicios ha sido realizada de conformidad y se ajusta a la legislación vigente, proponiendo su abono con cargo al presupuesto de Servicios Centrales. En su caso, pondrá de manifiesto las modificaciones a la propuesta realizada sobre duración de la comisión y desplazamiento.

3. La supervisión y ejecución de aquellas acciones encaminadas a preservar y reforzar el uso de la imagen institucional de la Universidad a través de sus símbolos y logotipos.

4. La dependencia funcional del Gabinete Jurídico de la Universidad de Extremadura.

Undécima. Gerente:

Además de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Extremadura como propias o por delegación del Rector, se le delegan las siguientes:

1. Elaboración de las estructuras orgánicas de la Gerencia y los Planes de Ordenación de Recursos Humanos referidos al personal de administración y servicios.

2. La participación en las negociaciones y relaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal de administración y servicios, de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.

3. Elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

4. Planes de Formación del personal de administración y servicios.

5. Todos los actos de trámite derivados de las convocatorias de pruebas selectivas del personal de administración y servicios.

6. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos y sus incidencias relativas al personal de administración y servicios conforme a la legislación aplicable.

7. La competencia de tramitación y concesión de los permisos y licencias del personal de administración y servicios.

8. La dependencia funcional del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura.

Duodécima. Directores de Departamento:

La competencia de tramitación y concesión de las licencias y los permisos que a continuación se indican, hasta una duración máxima de quince días.

a) Permisos y licencias sujetos a comunicación y acreditación.

- Por nacimiento, muerte o enfermedad grave de un familiar.
- Por traslado de domicilio.
- Por funciones de representación sindical.

— Por exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud.

— Por hijo menor de nueve meses.

— Por guarda legal de menores de seis años o disminuido psíquico o físico.

— Por cumplimiento de un deber inexcusable.

— Por enfermedad.

— Por matrimonio.

— Por embarazo.

b) Permisos sujetos a autorización.

— Por asuntos propios.

— Por asuntos particulares.

— Por razones profesionales (estudios, docencia, investigación), con duración inferior a quince días.

Decimotercera.

En su respectivo ámbito funcional los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente desempeñarán los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades cuyas normas de funcionamiento determinen la presidencia o presencia del Rector, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación para ello.

En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente u ocasional, o para las sesiones que así lo exijan.

Decimocuarta.

La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el ejercicio de las mismas (salvo las que tienen su origen en mandato legal o estatutario) y la resolución de los asuntos y expedientes que traigan causa de dichas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el órgano delegado, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo, que se considerará dictado por el órgano delegante.

Decimosexta.

En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, de

conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima.

Queda derogada cualquier otra delegación de competencias del Rector, efectuada con anterioridad a la presente Resolución.

Decimoctava.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 20 de septiembre de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 378/2007, promovido a instancia de “Agrupación de Industriales de Aceitunas de Almendralejo y otras”, contra la Orden de 15 de febrero de 2007 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 378/2007, promovido a instancias de AGRUPACIÓN DE INDUSTRIALES DE ACEITUNAS DE ALMENDRALEJO Y OTRAS contra la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1.ª, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días o contar desde

el siguiente o la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 2 de agosto de 2007.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 380/2007, promovido a instancia de “Asociación de Empresas Vinícolas de Extremadura, ASEVEX”, contra la Orden de 15 de febrero de 2007 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 380/2007, promovido a instancias de